



MINISTÉRIO DA DEFESA  
EXÉRCITO BRASILEIRO  
DEPARTAMENTO DE EDUCAÇÃO E CULTURA DO EXÉRCITO  
(Insp G Ens Ex / 1937)  
DIRECTORIA DE EDUCAÇÃO SUPERIOR MILITAR  
(Diretoria de Instrução/1952)

### MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LA UNIÓN, REPRESENTADA POR EL MANDO DEL EJÉRCITO - DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL EJÉRCITO, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR MILITAR, LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ECUADOR, OBJETIVANDO DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN.

### NÚMERO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

1	9	-	DESMIL	-	0	0	1	-	0	0
---	---	---	--------	---	---	---	---	---	---	---

### PREÁMBULO

#### 1. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS REPRESENTANTES

a. La UNIÓN, representada por el Comando del Ejército – Departamento de Educación y Cultura del Ejército (DECEx), por intermedio de la DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA

7 *MSF* *JS*

**SUPERIOR MILITAR**, con sede en la ciudad de Río de Janeiro – RJ, en la Praça Duque de Caxias, nº 25, Barrio Centro, Código Postal 20.221-260, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 00.394.452/0270-52, de ahora en adelante denominada **DESMIL**, en este acto representada por su Director, General de División **JORGE CARDOSO MARTINS**, portador de la Cédula de Identidad nº050889603-2 (MD/EB), CPF nº366.951.819-34, domiciliado en la dirección mencionada anteriormente, en el uso de las atribuciones conferidas por la Portaria nº 120 – DECEX, de 4 de junio, de 2019.

b. La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** es un centro de enseñanza superior público regulado por la Constitución de la República de Ecuador y por la Ley Orgánica de Enseñanza Superior, con sede en la Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, ciudad de Sangolquí, Ecuador, de ahora en adelante denominada **ESPE**, en este acto representada por su Rector, Coronel de E.M.C Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr. portador de la cédula de Identidad nº 040086261-1, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Gral. Rumiñahui, en el uso de las atribuciones conferidas.

c. La **ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO**, Organización Militar Ejecutora, con sede en la ciudad de Río de Janeiro – RJ, en la Praça General Tibúrcio nº 125, Praia Vermelha, Barrio Urca, Código Postal 22.290-270, inscrita en el CNPJ/MF bajo el nº 09.688.074/0001-37, de ahora en adelante denominada **ECEME**, en este acto representada por su Comandante, General de Brigada **MÁRCIO DE SOUZA NUNES RIBEIRO**, portador de la Cédula de Identidad nº 065663862-4, CPF n.º 981.039.707-00, domiciliado en la dirección mencionada anteriormente.

## 2. DEL FUNDAMENTO LEGAL

La Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME) es un Establecimiento de Enseñanza tradicional del Ejército Brasileño. Tiene por misión preparar al oficial de estado mayor, al asesor de alto nivel, al comandante y al jefe militar; contribuir al desarrollo de la doctrina y conducir la investigación en Ciencias Militares y en Defensa Nacional;

La Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) es reconocida como referencia nacional y regional por su contribución académica para el fortalecimiento de Seguridad y Defensa. La Universidad forma parte del Sistema de Enseñanza Superior de Ecuador, compuesto por el campus de Sangolquí, Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como las Unidades

7- MB d

Académicas Especiales y el Instituto de Lenguas. Posee más de 21.000 estudiantes, incluyendo civiles y militares.

Considerando el interés de la ECEME en las acciones educativas y de investigación promovidas por la ESPE en los temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional; y

Considerando la posibilidad de fortalecer los lazos de amistad que han caracterizado las relaciones entre los dos países, mediante la cooperación en asuntos de interés común;

Los partícipes resuelven firmar, de mutuo acuerdo, el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, para promover programas de intercambio y cooperación, sujetándose, en lo que corresponda, a la Directiva para las Actividades del Ejército Brasileño en el Área Internacional - DAEBAI (EB 10-D01.006), al Acuerdo entre el Gobierno de la República Federativa del Brasil y el Gobierno de Ecuador sobre Cooperación en materia de Defensa, promulgado por el Decreto n° 7.668, de 11 de enero de 2012, así como al contenido en la Ordenanza n° 1.448/Cmt Ex, de septiembre de 2018, Instrucciones Generales para la realización de Instrumentos de Asociación en el ámbito del Comando del Ejército (EB 10-IG-01.016).

El presente Instrumento fue aprobado por la Consultoría Jurídica adjunta al Comando del Ejército, conforme Dictamen n° 0008/2019/CONJUR-EB/CGU/AGU, de 10 de enero de 2019

### **3. DE LA FINALIDAD**

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene por finalidad establecer los criterios, según los cuales la ECEME y la ESPE, realizarán actividades de cooperación e intercambio en las áreas de interés mutuo.

### **CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO**

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tiene como objeto establecer y reglamentar, entre las partes, la interacción académica, el intercambio y la cooperación. Las partes tienen interés mutuo en establecer relaciones más cercanas de trabajo en la investigación y en la aplicación del conocimiento científico en las áreas de Seguridad y Defensa. El objetivo del intercambio y la cooperación en relación con este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO es desarrollar la interacción académica, el intercambio de docentes y discentes, y la investigación científica; realizar estudios estratégicos de temas de interés común; y viabilizar publicaciones en

7-  

revistas científicas. Todo en consonancia con el respectivo Plan de Trabajo, previamente acordado entre las partes, adjunto a este Instrumento, que a él se integra, independientemente de la eventual transcripción de las partes de su contenido en el texto de este Instrumento.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA EJECUCIÓN**

- La ECEME y la ESPE acuerdan las siguientes formas de cooperación:

I – Colaboración en el desarrollo y mejoramiento de los programas de posgrado, de ambas partes, en el área de “Defensa”, en las líneas de investigación de “Gestión de la Defensa” y “Estudios de Paz y Guerra”;

II – Desarrollo de investigaciones en conjunto en áreas de interés mutuo, como: Seguridad y Defensa y en otras áreas que sean acordadas entre las partes;;

III – Intercambio de docentes y discentes de la ECEME y de la ESPE, con la posibilidad de desarrollar actividades en Ecuador y en Río de Janeiro (Brasil);

IV – Participación en seminarios, conferencias y simposios sobre asuntos de Seguridad y Defensa, con generación de publicaciones académicas en portugués y español;

V – Elaboración, edición y publicación conjunta de trabajos, proyectos de investigación y actividades de extensión, que ambas entidades realicen en conjunto y de común acuerdo;

VI - Intercambio de artículos para publicación en revistas de ambas instituciones.

**PÁRRAFO ÚNICO:** Eventualmente, de acuerdo con la complejidad y la dimensión de las acciones a ser ejecutadas, los proyectos y programas derivados del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, se implementarán instrumentos específicos, después de haber sido debidamente aprobados en los trámites legales.

## **CLÁUSULA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

Constituyen obligaciones de ambas partes, respetada la legislación vigente de cada país:

I. adoptar las medidas necesarias, en el área de sus atribuciones, para la ejecución y el desarrollo de las actividades constantes del objeto del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO;

II. designar a su propio representante para gestionar las actividades asociadas a este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. El representante designado para implementar estas

7.  

actividades debe mantener vínculo laboral con la institución y será el único responsable ante la institución;

III. garantizar que los estudiantes, profesores y funcionarios asociados a este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO cumplan todas las exigencias legales y administrativas, incluidas las de inmigración, seguro y otras, de las instituciones de origen y destino. Los requisitos específicos para las visitas, así como las implicaciones financieras para cada institución, deben ser aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados de cada institución. Los intercambios antes mencionados deben establecerse mediante un Acuerdo Específico por separado.

IV. Las Partes reconocen que el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO no les obliga a celebrar ningún acuerdo posterior.

#### **CLÁUSULA CUARTA – DE LA VIGENCIA**

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, con eficacia condicionada a su publicación en el Diario Oficial de la Unión, y tendrá la vigencia de 60 meses, de acuerdo con lo expresado en el Plan de Trabajo, pudiendo ser prorrogado por medio de Término Aditivo, con antelación mínima necesaria para el cumplimiento de todo el proceso de apreciación por las Asesorías Jurídicas y por el Estado Mayor del Ejército.

#### **CLÁUSULA QUINTA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

No habrá transferencias de recursos financieros entre los partícipes. Este Memorando de Entendimiento no implica ningún pago entre las partes, sea cual sea, en razón de las actividades desarrolladas, en el marco.

**PÁRRAFO ÚNICO:** Los gastos derivados del cumplimiento del objeto de este Instrumento serán sufragados por cada una de las partes, de acuerdo a sus respectivos recursos financieros, tanto en lo que se refiere a la intervención de sus equipos técnicos, como uso de sus materiales y equipos.

#### **CLÁUSULA SEXTA – DE LOS DOCUMENTOS**

7.  

Forma parte de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, como si en él estuviera transcrito, el documento relacionado:

Anexo: Plan de Trabajo

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las innovaciones cubiertas por derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, cuando de autoría exclusiva de profesores, alumnos y funcionarios de la ECEME serán de propiedad exclusiva de la ECEME. Las innovaciones cubiertas por derechos u otros derechos de propiedad intelectual, cuando de autoría exclusiva de profesores, alumnos y funcionarios de la ESPE, serán de propiedad exclusiva de la ESPE. Las innovaciones cubiertas por derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, cuando de autoría conjunta de profesores y funcionarios de la ECEME y de la ESPE, será de propiedad conjunta de la ESPE y de la ECEME, que acuerdan decidir entre sí sobre el registro de patentes y responsabilidades de licenciamiento. Todas las personas que realicen cualquier parte del trabajo, en el marco del presente MEMORANDO de ENTENDIMIENTO o de cualquier Acuerdo Específico, y que puedan venir a hacer invenciones o desarrollar cualquier material protegido por derechos de autor o propiedad intelectual deben ser cubiertas. Nada en el presente Instrumento deberá violar o restringir las obligaciones preexistentes de la ECEME y de la ESPE con los gobiernos de Brasil y Ecuador referentes a cualquier tipo de propiedad intelectual.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las partes reconocen que puede ser necesario transferir a la otra parte información de carácter reservado. Las informaciones confidenciales de propiedad de cada una de las partes deben ser claramente identificadas por la parte divulgadora como reservada en el momento de la divulgación por escrito. Las divulgaciones orales deben ser transcritas y marcadas como "reservadas" y proporcionadas a la otra parte en el plazo de 30 (treinta) días de dicha divulgación oral. Las partes deberán mantener sigilo sobre informaciones confidenciales, como información financiera, incluyendo operaciones internas organizacionales, sujetas al cumplimiento de las leyes aplicables.

**PÁRRAFO ÚNICO:** Todos los que estén involucrados y tengan acceso a la información de carácter reservado deberán firmar un Término de Confidencialidad, comprometiéndose a mantener el secreto de esas informaciones.

## **CLÁUSULA NOVENA - DE LA PUBLICACIÓN Y LA DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS**

Las investigaciones generadas en conjunto podrán ser publicadas o divulgadas sin restricciones, siempre que:

I. cada parte reciba una copia de la publicación al menos 30 (treinta) días antes de la presentación, a fin de que se haga un análisis de los derechos de autor, patentes y/u otros derechos de propiedad intelectual;

II. los derechos de autor, patentes y/u otros derechos de propiedad intelectual estén protegidos, permitiendo que la parte que posee tales derechos revise la publicación propuesta antes de la presentación por la otra parte; la parte que posee tales derechos deberá concluir la revisión y presentar posibles objeciones en el plazo de 30 (treinta) días del recibimiento de la publicación propuesta;

III. la publicación o divulgación no comprometa los derechos de patentes y/u otros derechos de propiedad intelectual, o de forma inadvertida divulgue informaciones protegidas por derechos de autor. Las revisiones de publicación o divulgación deberán limitarse a la consideración de derechos de patente y/u otros derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, debiendo concluirse dentro de un período no superior a 30 (treinta) días.

## **CLÁUSULA DÉCIMA - DE LAS ENMIENDAS**

Las adiciones o cualquier cambio en las cláusulas de este Instrumento se formalizarán dentro de su vigencia con una antelación mínima de 60 (sesenta) días antes del cierre de este Instrumento, por medio de TÉRMINOS ADITIVOS, los cuales pasarán a formar parte de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, vedada la alteración del objeto pactado en la CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DE LA RESCISIÓN**

El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO podrá ser terminado por cualquiera de las partes por medio de previa notificación por escrito, con 3 (tres) meses de antelación, a la otra parte; sin embargo, la rescisión no afectará la implementación de actividades ya ajustadas e iniciadas en razón de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

-7- 

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- DE LA EFICACIA Y LA PUBLICACIÓN

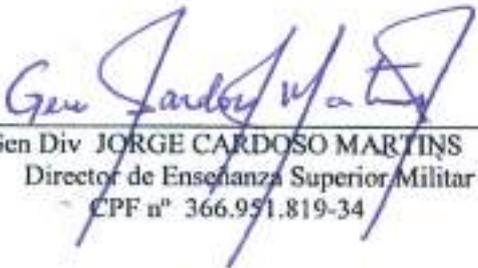
La ECEME proporcionará, a sus expensas, la publicación en Diario Oficial de la Unión, como condición de eficacia, el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, por extracto, hasta el quinto día hábil del mes siguiente al de su firma, de acuerdo con el Párrafo Único del art. 61 de la Ley nº 8.666, de 21 de julio de 1993.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DEL FORO

En caso de que surja un conflicto relacionado con la interpretación o ejecución de este MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, las partes acuerdan celebrar una reunión con sus respectivos representantes para intentar de buena fe negociar una solución al litigio. Si tales negociaciones fracasan, cualquiera de las partes es libre para seguir cualquier recurso de que dispone la ley o la equidad.

Y, por la firmeza y validez de lo acordado, por estar justos y apropiado, después de haber leído y encontrado conforme, los participantes firman el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO con 4 (cuatro) copias, 2 (dos) en Portugués y 2 (dos) en Español, de igual contenido y forma y para un solo efecto, el cual va firmado por los representantes legales de las partes en presencia de los testigos que también lo suscriben, para que produzca sus efectos jurídicos y legales, en juicio o fuera de él.

Río de Janeiro – RJ, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

  
Gen Div JORGE CARDOSO MARTINS  
Director de Enseñanza Superior Militar  
CPF nº 366.951.819-34

  
Gen Bda MARCIO DE SOUZA NUNES  
RIBEIRO  
Comandante ECEME  
CPF 981,039,707-00

  
Cnel. De E.M.C ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ  
VILLARREAL, Dr.  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas –  
ESPE

  
Grab. AGUSTÍN PROAÑO DAZA  
Director General de Educación y Doctrina Militar  
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas



## ANEXO I

### PLAN DE TRABAJO

Plan de Trabajo del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO – nº 19-DESMIL-001-00

#### 1 – DATOS CADASTRALES

##### a. Proponente

Organización/Entidad Dirección de Enseñanza Superior Militar			CNPJ 00.394.452/0270-52	
Dirección Plaza Duque de Caxias, nº 25, Centro				
Ciudad Rio de Janeiro	UF RJ	CEP 20.221-260	Telefono +55 (21) 2519-5373	Esfera Administrativa Federal
Nombre del Responsable JORGE CARDOSO MARTINS			CPF 366.951.819-34	
C.I/ Órgano remitente 027581872-2 (EB/MD)	Cargo General de Divisão	Función Director		Matrícula (No es el caso)
Dirección Plaza Duque de Caxias, nº 25, Centro			CEP 20.221-260	

##### b. Contraparte

Organismo/Entidad Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (Ecuador)			CNPJ: no aplica.	
Dirección Av. General Rumiñahui s/n, sector Santa Clara – Valle de los Chillos, Ecuador				
Ciudad: Sangolquí	UF -	CEP -	DDD/Telefone +593 02-23989400	Esfera Administrativa No es el caso
Nombre del responsable .....			Documento de Identidad .....	
Organismo Expedidor Universidad de las Fuerzas Armadas			Función Rector de la Universidad de la Fuerzas Armadas	
Dirección Av. General Rumiñahui s/n, sector Santa Clara – Valle de los Chillos, Ecuador			CEP: no aplica	

*F. [Signature]*

**c. Organización Militar Ejecutora**

Organismo/Entidad Escola de Comando e Estado-Maior do Exército		CNPJ: 09.688.074/0001-37		
Dirección Praça General Tibúrcio n° 125, Praia Vermelha, Urca				
Ciudad: Rio de Janeiro	UF RJ	CEP 22.2290-270	DDD/Telefone +55 (21) 3873-3835	Esfera Administrativa Federal
Nombre del responsable MÁRCIO DE SOUZA NUNES RIBEIRO			CPF- 981.039.707-00	
Documento de Identidad 06566,3862-4 (EB/MD)			Función General Brigada - Comandante ECEME	
Dirección Praça General Tibúrcio n° 125 - Urca			CEP: 22.290-270	

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

<b>Título del Proyecto</b> MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	<b>Período de Ejecución:</b> Inicio: Mes A Término: Mes A + 59 meses
<b>Identificación del Objeto:</b>	
<p>El presente documento tiene como objetivo establecer y reglamentar el intercambio de la cooperación técnica y científica entre la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME) y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Las partes tienen interés mutuo en establecer relaciones para realizar trabajos de investigación y para intercambiar el conocimiento científico en las áreas de Seguridad y Defensa.</p> <p>El Objetivo del intercambio y de la cooperación es desarrollar la interacción académica, el intercambio de docentes y discentes, y la investigación científica; realizar estudios estratégicos de temas de interés común; viabilizar publicaciones en revistas científicas.</p> <p>La ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE acuerdan las siguientes formas de cooperación:</p>	

I – Colaboración en el desarrollo y mejoramiento de los programas de posgrado, de ambas partes, en el área de “Defensa”, en las líneas de investigación “Gestión de la Defensa” y en “Estudios de Paz y Guerra”;

II – Desarrollo de investigaciones en conjunto en áreas de interés mutuo, como: Seguridad y Defensa y en otras áreas que sean acordadas entre las partes;;

III – Intercambio de docentes y discentes de la ECEME y de la ESPE, con la posibilidad de desarrollar actividades en Ecuador y en Río de Janeiro (Brasil);

IV – Participación en seminarios, conferencias y simposios sobre asuntos de Seguridad y Defensa, con generación de publicaciones académicas en portugués y español;

V – Elaboración, edición y publicación conjunta de trabajos, proyectos de investigación y actividades de extensión, que ambas entidades realicen en conjunto y de común acuerdo;

VI - Intercambio de artículos para publicación en revistas de ambas instituciones.

**Justificación de la Propuesta:**

La justificación de la asociación es la posibilidad de que la ECEME y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establezcan un intercambio académico para investigaciones en conjunto en áreas de interés mutuo, como: Seguridad y Defensa. Se resalta también los beneficios para ambas partes en lo referente al intercambio de estudiantes y profesores, con impactos importantes en la formación y en la capacitación de recursos humanos y la generación de conocimiento y del capital intelectual.

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución reconocida como “categoría A” a nivel de Ecuador y de prestigio a nivel regional por su contribución académica para el fortalecimiento de la Seguridad y Defensa. Tiene por misión formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con habilidades de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; para contribuir para el desarrollo nacional y atender la necesidades de la sociedad y de las Fuerzas Armadas de Ecuador.

La asociación permitirá el desarrollo institucional de ambas partes mediante la planificación de acciones, programas, proyectos y actividades complementarias de interés común, contribuyendo a formar recursos humanos civiles y militares para desempeñar cargos y funciones de asesor de alto nivel y de investigador en las áreas de Defensa y Seguridad Nacional.



La consolidación de la asociación refuerza la capacidad de las instituciones en lo que se refiere a la evaluación realizada por la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES) en el caso de Brasil, y en el caso de Ecuador el Consejo de Educación Superior (CES).

### 3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Meta	Etapa Fase	Especificaciones	Indicador Físico		Duración	
			Unidad	Cantidad	Inicio	Término
Establecer y reglamentar entre las partes la interacción académica, el intercambio y la cooperación.	Etapa Única	Reunion Inicial	-	1	Diciembre 2020	
		Intercambio de alumnos	Matrícula en el Doctorado y Maestría de la ECEME	Hasta 02 (dos) alumnos por año	Enero 2021	Diciembre 2025
			Matrícula en la Maestría de la ESPE	Hasta 02 (dos) alumnos por año	Enero 2021	Diciembre 2025
		Intercambio de profesores	Visita académica	Hasta 02 (dos) profesores de cada Escuela por año	Enero 2021	Diciembre 2025
		Trabajos conjuntos en proyectos de investigación.	Artículos publicados en revistas especializadas.	Hasta 02 (dos) artículos a ser publicados en cada revista académica. Colección Meira Mattos (ECEME) y Revista Seguridad y Defensa (ESPE)	Enero 2021	Diciembre 2025
		Estudios estratégicos de temas de interés común.	Seminario Internacional	Hasta 01 (un) por año	Enero 2021	Diciembre 2025
		Reunión de finalización y de presentación de los resultados	Registros de la asociación y lecciones aprendidas	Registros en Lecciones aprendidas	-	Diciembre 2025

**NOTA:**

No se realizará pago de matrícula ni colegiatura en los cursos de la ECEME.

ESPE: concederá la beca de estudios para Maestría, que consiste en asumir el valor de la matrícula y colegiatura.

**4. PLAN DE APLICACIÓN FINANCIERA**

No aplica, en razón de que éste instrumento no involucra transferencia de recursos financieros.

**5. CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO**

No aplica, en razón de que éste instrumento no involucra transferencia de recursos financieros.

**6. PRESUPUESTO DE LA OBRA**

No aplica.

**7. DECLARACIÓN.**

No aplica, en razón de que este instrumento no involucra transferencia de recursos financieros.

**8. APROBACIÓN DEL LICITANTE**

No aplica, en razón de que este instrumento no involucra transferencia de recursos financieros.

7. 

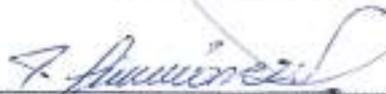
Rio de Janeiro - RJ de \_\_\_\_\_ de 2020



Gen Div JORGE CARDOSO MARTINS  
Director de Enseñanza Superior Militar  
CPF n° 366.951.819-34



Gen Bda MARCIO DE SOUZA NUNES RIBEIRO  
Comandante ECIME  
CPF 981.039.707-00



Cml. de E.M.C. ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.



4